



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 10 de septiembre de 2020

Nota SNC/SG N° 547 /2020

Señor Comandante:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de hacer referencia a la Comisión Interinstitucional para la conservación, protección, restauración, documentación, registro, puesta en valor y recuperación del Parque Nacional Vapor Cué y su entorno, creada por Decreto N° 7900/2017, cuya copia adjunto a su conocimiento.

En tal sentido, me permito solicitar respetuosamente tenga a bien informar acerca de los trabajos de arborización y restauración del recurso hídrico del Río Yhaguy, realizados conjuntamente con la Gobernación de Cordillera, en el Parque Nacional Vapor Cué, los cuales no fueron comunicados a la mencionada Comisión, así también se solicita remita informe de cualquier otra acción realizada o planificada para el sitio histórico.

Es oportuno mencionar que la Armada Paraguaya forma parte de dicha Comisión Interinstitucional, conforme al Art. 3. Inc. h del Decreto N° 7900/2017.

A la espera de contar con lo requerido en la brevedad, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi estima y consideración.



TETĀ
ARANDUPY
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA


Rubén Capdevilla
Ministro – Secretario Ejecutivo

Al
Comandante de las Fuerzas Militares de la Nación
General del Aire **Eladio Casimiro González Aguilar**
Presente


VÍCTOR MONZÓN
VSI° INF - SECRETARÍA - FPMN

11 SEP 2020
10:20 hs.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 10 de septiembre de 2020

Nota SNC/SG N° 547 /2020

Señor Gobernador:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de hacer referencia a la Comisión Interinstitucional para la conservación, protección, restauración, documentación, registro, puesta en valor y recuperación del Parque Nacional Vapor Cué y su entorno, creada por Decreto N° 7900/2017, cuya copia adjunto a su conocimiento.

En tal sentido, me permito solicitar respetuosamente tenga a bien informar acerca de los trabajos de arborización y restauración del recurso hídrico del Rio Yhaguy, realizados conjuntamente con la Armada Paraguaya, en el Parque Nacional Vapor Cue, los cuales no fueron comunicados a la mencionada Comisión.

Es oportuno mencionar que la Gobernación de Cordillera fue invitada a formar parte de dicha instancia, según nota SNC/SG N 372/2018, de fecha 23 de noviembre de 2018, cuya copia adjunto a la presente.

A la espera de contar con lo requerido en la brevedad, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi estima y consideración.



TETĀ
ARANDUPY
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA


Rubén Capdevila
Ministro - Secretario Ejecutivo

Señor
Don **Hugo Alberto Fleitas Ovelar**, Gobernador
Departamento de Cordillera
Presente



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 7900.-

POR EL CUAL SE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO NACIONAL AL «PARQUE NACIONAL VAPOR CUE», UBICADO EN LA ZONA DE CARAGUATAY, DEPARTAMENTO DE LA CORDILLERA, A ORILLAS DEL RÍO YHAGUY; CONSTITUIDO POR EL SITIO Y LOS BIENES INMUEBLES, EL MUSEO NAVAL DESDE 1978, Y EL MONUMENTO NAVAL, ASÍ COMO LOS BUQUES ANHAMBAY Y PIRAVEVE, RECONSTRUIDOS SOBRE LA QUILLA Y LAS CUADERNAS ORIGINALES, LAS CALDERAS Y RESTOS DE OTROS CUATRO BUQUES Y EL ENTORNO NO CONSTRUIDO QUE ORGANIZA Y RELACIONA TODO LOS ELEMENTOS DEL CONJUNTO HISTÓRICO.

Asunción, *17 de octubre* de 2017

VISTO: La Nota SNC N° 664, del 12 de septiembre de 2017, presentada por el Ministro Secretario Ejecutivo Don Fernando Griffith, de la Secretaría Nacional de Cultura dependiente de la Presidencia de la República, mediante la cual solicita se declare Patrimonio Histórico Nacional al Parque Nacional Vapor Cue, ubicado en la zona de Caraguatay, Departamento de la Cordillera, a orillas del río Yhaguy, el Museo Naval desde 1978, y el Monumento Naval, así como los Buques Anhambay y Piraveve;

N° 2876.-

La Ley N° 5621, del 12 de julio de 2016, «De Protección del Patrimonio Cultural»;

La Resolución SNC N° 607, del 5 de septiembre de 2017, «Por la cual se declara bien de valor patrimonial cultural al sitio constituido por el Parque Nacional Vapor Cue, ubicado en la zona de Caraguatay, Departamento de la Cordillera, a orillas del río Yhaguy; el Museo Naval desde 1978, y el Monumento Naval, así como los buques Amambay y Piraveve»; y

CONSIDERANDO: Que la Constitución, en el Artículo 238, «De los deberes y atribuciones del Presidente de la República», Numeral 1) dispone que es facultad del Presidente de la República representar al Estado y dirigir la administración general del país.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 7900.-

POR EL CUAL SE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO NACIONAL AL «PARQUE NACIONAL VAPOR CUÉ», UBICADO EN LA ZONA DE CARAGUATAY, DEPARTAMENTO DE LA CORDILLERA, A ORILLAS DEL RÍO YHAGUY; CONSTITUIDO POR EL SITIO Y LOS BIENES INMUEBLES, EL MUSEO NAVAL DESDE 1978, Y EL MONUMENTO NAVAL, ASÍ COMO LOS BUQUES ANHAMBAY Y PIRAVEVE, RECONSTRUIDOS SOBRE LA QUILLA Y LAS CUADERNAS ORIGINALES, LAS CALDERAS Y RESTOS DE OTROS CUATRO BUQUES Y EL ENTORNO NO CONSTRUIDO QUE ORGANIZA Y RELACIONA TODO LOS ELEMENTOS DEL CONJUNTO HISTÓRICO.

-2-

Que igualmente, la Constitución, en el Artículo 81 sobre el Patrimonio Cultural establece: «Se arbitrarán los medios necesarios para la conservación, el rescate y la restauración de los objetos, documentos y espacios de valor histórico, arqueológico, paleontológico, artístico o científico, así como de sus respectivos entornos físicos, que hacen parte del patrimonio cultural de la Nación... »

Que al referenciar el marco constitucional también corresponde mencionar el marco legal previsto la Ley N° 5621, del 12 de julio de 2016, «De Protección del Patrimonio Cultural», que en el Artículo 1° define sus objetivos como el de la protección, la salvaguardia, la preservación, el rescate, la restauración y el registro de los bienes culturales de todo el país; así como la promoción, difusión, estudio, investigación y acrecentamiento de tales bienes.

Que en ese orden, dicha ley, en el Artículo 5°, Inciso k) Numeral 3) clasifica los bienes culturales que integran el patrimonio cultural de la siguiente manera: Los sitios son lugares acotados puntualmente, vinculados a acontecimientos locales, tradiciones populares, vivencias históricas o experiencias comunitarias que, a partir de cualquiera de los valores enunciados en el objeto de la Ley, adquieren un excedente simbólico y lo relacionan con la memoria colectiva.

N° _____
Cexter/2017/5858



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 7900.-

POR EL CUAL SE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO NACIONAL AL «PARQUE NACIONAL VAPOR CUÉ», UBICADO EN LA ZONA DE CARAGUATAY, DEPARTAMENTO DE LA CORDILLERA, A ORILLAS DEL RÍO YHAGUY; CONSTITUIDO POR EL SITIO Y LOS BIENES INMUEBLES, EL MUSEO NAVAL DESDE 1978, Y EL MONUMENTO NAVAL, ASÍ COMO LOS BUQUES ANHAMBAY Y PIRAVEVE, RECONSTRUIDOS SOBRE LA QUILLA Y LAS CUADERNAS ORIGINALES, LAS CALDERAS Y RESTOS DE OTROS CUATRO BUQUES Y EL ENTORNO NO CONSTRUIDO QUE ORGANIZA Y RELACIONA TODO LOS ELEMENTOS DEL CONJUNTO HISTÓRICO.

-3-

Que el alto contenido significativo y simbólico, que identifica al sitio - Parque Nacional Vapor Cue – con su entorno en el cual se presenta el Museo Naval desde 1978, los barcos reconstruidos Buque Amambay y el buque Piraveve, así como las calderas y restos de otros cuatro buques no reconstruidos, y el Monumento Naval, forman un sitio de memoria histórica nacional como espacios de contenido significativo, simbólico, representativos y relacionados con una comunidad sensible a la presencia de estos Testigos Históricos.

Que el Parque Nacional de Vapor Cue se refiere a un sitio de Memoria Viva de Patrimonio Histórico Nacional, donde la Flotilla Paraguaya autoinmolada, en fecha 18 de agosto de 1869, durante la Guerra de la Triple Alianza, y recuperada a finales de la década del 70 del siglo XX, con la reconstrucción de dos barcos de la misma flotilla, el buque Amambay y el buque Piraveve.

Que en el entorno del Parque Nacional de Vapor Cue, hoy se aprecia los elementos muebles o buques, reconstruidos sobre la quilla y las cuadernas originales, (estructura del buque) así como las calderas que alimentaban los acuotubulares, y los ejes de propulsión de las hélices hoy inexistentes, también la existencia de Calderas y restos de otro cuatro buques no reconstruidos y relacionados con los

Nº _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 7900.-

POR EL CUAL SE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO NACIONAL AL «PARQUE NACIONAL VAPOR CUÉ», UBICADO EN LA ZONA DE CARAGUATAY, DEPARTAMENTO DE LA CORDILLERA, A ORILLAS DEL RÍO YHAGUY; CONSTITUIDO POR EL SITIO Y LOS BIENES INMUEBLES, EL MUSEO NAVAL DESDE 1978, Y EL MONUMENTO NAVAL, ASÍ COMO LOS BUQUES ANHAMBAY Y PIRAVEVE, RECONSTRUIDOS SOBRE LA QUILLA Y LAS CUARDERNAS ORIGINALES, LAS CALDERAS Y RESTOS DE OTROS CUATRO BUQUES Y EL ENTORNO NO CONSTRUIDO QUE ORGANIZA Y RELACIONA TODO LOS ELEMENTOS DEL CONJUNTO HISTÓRICO.

-4-

otros elementos del Conjunto Histórico Patrimonial incluida la ubicación del Destacamento Naval, dependiente de la Dirección de Comunicación Social de la Armada, que tiene la función de guarda y custodia del acervo cultural que conforma todo el Parque Nacional Vapor Cue.

Que de conformidad con el Dictamen Jurídico N° 178/2017, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, Dictamen Técnico DBC N° 29/2017, de la Dirección de Bienes Culturales, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, dependencias especializadas de la SNC y en concordancia con las disposiciones legales antes mencionadas, la Secretaría Nacional de Cultura de la Presidencia de la República, por Resolución SNC N° 607, del 5 de septiembre de 2017, dispuso declarar como «bien de valor patrimonial cultural al sitio constituido por el Parque Nacional Vapor Cue, ubicado en la zona de Caraguatay, Departamento de la Cordillera, a orillas del Río Yhaguy; el museo naval desde 1978, y el monumento naval, así como los buques Amambay y Piraveve».

Que lo expuesto constituye suficiente fundamento para la declaración de Patrimonio Histórico Nacional al sitio constituido por el Parque Nacional Vapor Cue, por lo que resulta prioritaria la declaración de «Patrimonio Histórico Nacional».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

Cexter/2017/5858

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 7.900.-

POR EL CUAL SE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO NACIONAL AL «PARQUE NACIONAL VAPOR CUÉ», UBICADO EN LA ZONA DE CARAGUATAY, DEPARTAMENTO DE LA CORDILLERA, A ORILLAS DEL RÍO YHAGUY; CONSTITUIDO POR EL SITIO Y LOS BIENES INMUEBLES, EL MUSEO NAVAL DESDE 1978, Y EL MONUMENTO NAVAL, ASÍ COMO LOS BUQUES ANHAMBAY Y PIRAVEVE, RECONSTRUIDOS SOBRE LA QUILLA Y LAS CUADERNAS ORIGINALES, LAS CALDERAS Y RESTOS DE OTROS CUATRO BUQUES Y EL ENTORNO NO CONSTRUIDO QUE ORGANIZA Y RELACIONA TODO LOS ELEMENTOS DEL CONJUNTO HISTÓRICO.

-5-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art 1º.- *Declárase Patrimonio Histórico Nacional al «Parque Nacional Vapor Cue», ubicado en la zona de Caraguatay, Departamento de la Cordillera, a orillas del Río Yhaguy, constituido por el sitio y los bienes inmuebles, el Museo Naval desde 1978, y el Monumento Naval, así como los buques Amambay y Piraveve, reconstruidos sobre la quilla y las cuadernas originales, las calderas y restos de otros cuatro buques y el entorno no construido que organiza y relaciona todo los elementos del conjunto histórico.*

Art. 2º.- *Créase una Comisión Interinstitucional con representantes de las dependencias públicas responsable de colaborar, asesorar y arbitrarán los medios para la conservación, protección, restauración, documentación, registro, puesta en valor y recuperación del Parque Nacional Vapor Cue y su entorno.*

La Comisión Interinstitucional tiene como objeto coordinar, armonizar y articular las acciones de las instituciones públicas y organismos involucrados, para la conservación, protección, restauración, documentación, puesta en valor y recuperación del Parque Nacional Vapor Cue.

La Comisión Interinstitucional elaborará un informe de gestión, en un plazo de noventa (90) días, el cual será presentado a la Secretaría Nacional de Cultura.

Cexter/2017/5858



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 7900.-

POR EL CUAL SE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO NACIONAL AL «PARQUE NACIONAL VAPOR CUÉ», UBICADO EN LA ZONA DE CARAGUATAY, DEPARTAMENTO DE LA CORDILLERA, A ORILLAS DEL RÍO YHAGUY; CONSTITUIDO POR EL SITIO Y LOS BIENES INMUEBLES, EL MUSEO NAVAL DESDE 1978, Y EL MONUMENTO NAVAL, ASÍ COMO LOS BUQUES ANHAMBAY Y PIRAVEVE, RECONSTRUIDOS SOBRE LA QUILLA Y LAS CUARDERNAS ORIGINALES, LAS CALDERAS Y RESTOS DE OTROS CUATRO BUQUES Y EL ENTORNO NO CONSTRUIDO QUE ORGANIZA Y RELACIONA TODO LOS ELEMENTOS DEL CONJUNTO HISTÓRICO.

-6-

Art. 3°.- Establécese que las dependencias públicas afectadas estarán integradas por los titulares de las siguientes Instituciones:

- a) *Secretaría Nacional de Cultura. (SNC)*
 - a.1.) *Dirección General de Patrimonio Cultural*
 - a.2.) *Dirección de Bienes Culturales*
 - a.3.) *Dirección General de Asesoría Jurídica*
- b) *Ministerio de Defensa Nacional (MDN)*
 - b.1.) *Dirección General de Asuntos Jurídicos*
 - b.2.) *Dirección General de Patrimonio e Infraestructura*
 - b.3.) *Dirección de Historia y Museo Militar*
- c) *Ministerio de Hacienda (MH)*
 - c.1.) *Dirección General de Catastro*
- d) *Escribanía Mayor de Gobierno*
- e) *Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)*
 - e.1.) *Asesoría de la Presidencia del INDERT*
 - e.2.) *Gerencia Sistema de Información de Recursos de la Tierra (SIRT)*
- f) *Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR)*
 - f.1.) *Dirección General de Asuntos Jurídico*
 - f.2.) *Dirección General de Administración y Finanzas*

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 7900.-

POR EL CUAL SE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO NACIONAL AL «PARQUE NACIONAL VAPOR CUÉ», UBICADO EN LA ZONA DE CARAGUATAY, DEPARTAMENTO DE LA CORDILLERA, A ORILLAS DEL RÍO YHAGUY; CONSTITUIDO POR EL SITIO Y LOS BIENES INMUEBLES, EL MUSEO NAVAL DESDE 1978, Y EL MONUMENTO NAVAL, ASÍ COMO LOS BUQUES ANHAMBAY Y PIRAVEVE, RECONSTRUIDOS SOBRE LA QUILLA Y LAS CUARDERNAS ORIGINALES, LAS CALDERAS Y RESTOS DE OTROS CUATRO BUQUES Y EL ENTORNO NO CONSTRUIDO QUE ORGANIZA Y RELACIONA TODO LOS ELEMENTOS DEL CONJUNTO HISTÓRICO.

-7-

- g) *Secretaría del Ambiente (SEAM)*
g.1) *Dirección de Servicios Ambientales*
g.2) *Dirección de Asesoría Jurídica*

- h) *Armada Paraguaya*
h.1) *Dirección de Comunicación Social*
h.2) *Dirección de Logística*

N° _____ *Art. 4°.- Dispónese que la Coordinación General del Comisión Interinstitucional creada en el Artículo 3° del presente Decreto, estará a cargo de la Secretaría Nacional de Cultura, dependiente de la Presidencia de la República, pudiendo incluir a otras Organizaciones, Instituciones y Entidades a la Comisión Interinstitucional.*

Art. 5°.- Dispónese que los Organismos y Entidades del Estado (OEE), dependientes del Poder Ejecutivo, Entes Descentralizados, Empresas Públicas y Entidades Binacionales, prestarán la asistencia y colaboración requeridas a fin de facilitar y coadyuvar el desarrollo del Proyecto.

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 7°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN DE DECRETOS Y LEYES

Cexter/2017/5858

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sãmbýhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 23 de noviembre de 2018

Nota SNC/SG N° 379 /2018

Señor
Hugo Fleitas, Gobernador
Gobernación del Departamento de Cordillera

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a la *Comisión Interinstitucional para la conservación, protección, restauración, documentación, registro, puesta en valor y recuperación del Parque Nacional Vapor Cue y su entorno*, creada por Decreto N° 7900/2017, el cual se adjunta.

En ese contexto, el art. 4° del mencionado Decreto, dispone la Coordinación General de la Comisión Nacional a la Secretaría Nacional de Cultura y faculta a incluir a otras Organizaciones, Instituciones y Entidades del Estado.

Al efecto, tengo a bien cursar cordial invitación a que la Institución a su digno cargo forme parte de dicha Comisión Nacional mediante la designación de un funcionario que la represente, a fin de participar de la reunión prevista para el 3 de diciembre próximo, a las 13:30 Hs., en el Archivo Nacional sito en las calles Mcal. Estigarribia esq. Iturbe.

Confiando en su buena predisposición para llevar adelante los compromisos que se nos encomienda, hago propicia la ocasión para saludarlo con distinguida consideración.



TETĀ
ARANDUPY
SãMBYHYHA
SECRETARIA
NACIONAL
DE CULTURA


Rubén Capdevila
Ministro – Secretario Ejecutivo



secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com>

REMITIR NOTA SNC/SG N° 547/2020

2 mensajes

secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com>

10 de septiembre de 2020 a las 11:57

Para: gobiernodepcordillera@gmail.com

CCO: gabinetesnc <gabinetesnc@gmail.com>

Buenos días, se remite adjunto la NOTA SNC/SG N° 547/2020, dirigida al Gobernador del Departamento de Cordillera, señor Hugo Alberto Fleitas. Agradeceré favor confirme la recepción del presente mail.

Atentamente
Liz Centurión
Secretaría General
Secretaría Nacional de Cultura
República del Paraguay

Tel.: +595 21 442515/6

 **NOTA 547.pdf**
4507K

Gobierno Departamental Cordillera <gobiernodepcordillera@gmail.com>

10 de septiembre de 2020 a las 12:56

Para: secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com>

RECIBIDO.

[Texto citado oculto]

--

**Gobierno Departamental de Cordillera - Secretaría General**

Caacupé, Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen

Tel: 0511 242351

e-mail: gobiernodepcordillera@gmail.com

www.gobernacioncordillera.gov.py